

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.621

Miércoles 30 de Noviembre de 2016

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1142775



REG. CADUANERA N° 599 30.11.2016
Tramitaciones – V° B° 509-6
www.caduanera.cl Son 2 Páginas

MINISTERIO DE SALUD

DECLARA COMO NORMAS OFICIALES DE LA REPÚBLICA DE CHILE LAS QUE INDICA

Núm. 511 exento.- Santiago, 21 de noviembre de 2016.

Visto: Lo dispuesto en los artículos 4 y 7 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el D.F.L. N° 725, de 1967, Código Sanitario; en los decretos supremos N° 18 y 173, ambos de 1982, del Ministerio de Salud; en el decreto N° 72, de 2004, del Ministerio de Salud; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado en el Oficio N° 598, de 2016, del Instituto de Salud Pública de Chile; y

Considerando:

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, en virtud de lo anterior, a esta Secretaría de Estado le corresponde velar por las condiciones de higiene y seguridad que deben reunir los equipos de protección personal y la obligación de su uso.

3.- Que, en esta materia, el artículo 1° del decreto supremo N° 18, de 1982, de este Ministerio, sobre Certificación de Calidad de los Elementos de Protección Personal contra Riesgos Ocupacionales señala, en lo que interesa, que los elementos de protección personal contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se utilicen o comercialicen en el país, sean ellos de procedencia nacional o extranjera, deberán cumplir con las normas y exigencias de calidad que rijan a tales artículos, según su naturaleza.

4.- Que, asimismo, el artículo 4 del decreto citado en el considerando anterior señala que "Los controles y pruebas de calidad que efectúen las instituciones, laboratorios y establecimientos autorizados deberán sujetarse a las especificaciones fijadas en la materia por las normas oficiales, y a falta de éstas, por las normas que apruebe el Ministerio de Salud a proposición del Instituto de Salud Pública de Chile". Igual disposición se establece en el artículo 3° del DS N° 173, de 1982, del Ministerio de Salud, que Reglamenta la Autorización de Laboratorios que Certifiquen la Calidad de Elementos de Protección Personal contra Riesgos Ocupacionales.

5.- Que, mediante Ord. N° 598, de 20 de mayo de 2016, el Director del Instituto de Salud Pública de Chile informa que, en la actualidad, nuestro país no cuenta con normas que permitan autorizar una institución, laboratorio o establecimiento para que presten los servicios de control y certificación de elementos de protección personal del tipo ropa contra químicos, ropa contra plaguicidas y ropa de alta visibilidad; razón por la cual propone declarar como normas oficiales de la República de Chile las normas que individualiza en ese mismo documento.

6.- Que, mediante Memorando B33 / N° 622, de 8 de junio de 2016, el Jefe de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de este Ministerio, comparte la inquietud manifestada por el Director del ISP y solicita acoger su petición.

7.- Que, en mérito de lo anterior y de las facultades que otorga la ley, dicto el siguiente.

CVE 1142775

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto

1°.- Decláranse Normas Oficiales de la República de Chile las siguientes:

- NCh 3254:2011 - Ropa de Protección de Alta Visibilidad - Requisitos y Ensayos.
- ISO 16602:2007 - Protective clothing for protection against chemicals - Classification, labelling and performance.
- ISO 27065:2004 - Protective clothing - Performance requirements for protective clothing worn by operators applying liquid pesticides.
- ISO 13982-1:2004 - Protective clothing for use against solid particulates - Part 1: Performance requirements for chemical protective clothing providing protection to the full body against airborne solid particulates (type 5 clothing).
- ISO 13982-2:2004 - Protective clothing for use against solid particulates - Part 2: Test method of determination of inward leakage of aerosols fine particles into suits.

2°.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial. Las normas que en él se identifican tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación. El texto íntegro de las normas oficiales que se aprueban por este acto será publicado en los documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

3°.- Remítanse tres ejemplares de dichas normas, debidamente certificadas su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y uno al Instituto de Salud Pública de Chile.

Anótese y Publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 511, de 21-11-2016.- Saluda atentamente a Ud., Tito Pizarro Quevedo, Subsecretario de Salud Pública (S).